



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESION GRATUITA DE INMUEBLES Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA.

En Antequera a, 1 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, D^a M^a Belén Jiménez Martínez, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 8 de Octubre de 2019_ (BOJA 194).

De otra, el Excmo. Sr. D. José García Orejuela Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alameda , en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 26 de mayo de 2022.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alameda dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Distrito de Atención Primaria/Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.



QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- EL presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El Ayuntamiento de Alameda cede al Servicio Andaluz de Salud el inmueble situado en calle Blas Infante, 22 para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio local de Alameda.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma de destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento .

El Ayuntamiento de Alameda se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte .
- b) Asumir los costes de limpieza, consumo de luz, agua y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Alameda no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluza de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Alameda en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de **36.230,86 €/anuales** a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido la especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/29.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Salud Norte Málaga

Salud Norte Málaga @saludnortemalag

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA.- Duración del convenio.

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de **4 años** prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación. De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento , vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga.
- Dirección Económica -Administrativa y de Servicios Generales del Área Sanitaria Norte de Málaga.

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento de Alameda
- Titular de la Consejería de organización régimen interior y personal.

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SEPTIMA.- Resolución /modificación del convenio.

La Resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



SaludNorteMálaga

SaludNorteMálaga @saludnortemalag

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de agosto de 2022.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alameda



Fdo: José García Orejuela



Área de Gestión Sanitaria



Fdo: M.ª Belén Jiménez Martínez

